

LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN COLONIAL EN LA MINERÍA: ABASTECIMIENTO DE AZOGUE Y RESCATE DE PLATA EN EL MINERAL DE ORURO, 1776-1810

M^a CONCEPCIÓN NAVIRA¹

UNIVERSIDAD DE ST. ANDREWS. ESCOCIA

La historiografía sobre la minería colonial reconoce de forma generalizada la intervención de la Corona en este sector económico, que desde el principio fue un rubro importantísimo en la financiación de la monarquía y un motor decisivo en la conquista y colonización del Nuevo Mundo. Desde las primeras entradas a las colonias, cuando se consiguieron grandes cantidades de metales preciosos a través del rescate, hasta la intensificación del trabajo minero en los distintos asentamientos, todo el proceso de la producción de plata pasó por muchas transformaciones². El mismo concepto de rescate también sufriría una evolución, y si al principio de la conquista significaba conseguir beneficios de manera pacífica a través del trueque, o de forma violenta, con el tiempo se concretaría específicamente como transacción minera a través de la cual se adquiría oro o plata a cambio de dinero o mercancías³.

Uno de los cambios más decisivos en la actividad minera fue la introducción del azogue o mercurio en el proceso de beneficio de la plata⁴. El abastecimiento de este insumo por la administración colonial, suponía una intervención más en este sector, que estaba basada en dos aspectos fundamentales: fomentar y fiscalizar la producción. La propiedad del subsuelo por parte de la Corona era el principio que legitimaba esta actuación. Los mineros obtenían la concesión de las minas a cambio de pagar unos impuestos.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el gobierno

borbónico emprendió una serie de medidas encaminadas a fomentar la minería: nuevos códigos legislativos, instituciones, monopolios y subvenciones. Pero esta serie de reformas no se aplicaron ni repercutieron por igual en las distintas regiones mineras⁵. En el virreinato del Río de la Plata, las medidas de fomento de la minería se centraron en gran parte en Potosí, la preferencia en el abastecimiento de azogue y lo que se consideró por los estudiosos de la época como el mal de la minería andina, el sometimiento de ésta al capital mercantil y cuya solución radicaba en el banco de habilitación y rescate, también se instituyó sólo en Potosí⁶.

Hasta el momento la historiografía minera colonial andina se ha centrado mayoritariamente en el estudio del famoso centro de Potosí, el cual como sabemos tenía condiciones privilegiadas, siendo escasos los trabajos sobre el resto de los otros centros altoperuanos, los cuales se vieron afectados por una política de discriminación que llegó a crear competencias⁷. En este trabajo nos ocuparemos del distrito minero de Oruro, situado en el Alto Perú, Charcas, considerado el segundo centro en importancia dentro de la minería andina⁸. Analizaremos dos aspectos importantes de la política minera a través de las cuales se pretendía ejercer el control sobre la producción: suministro de azogues y rescate de plata, ambos aspectos relacionados entre sí a la hora de fiscalizar y fomentar la producción.

Borbónico, 1776-1810. La Paz, 1989

1 Doctora en Historia por la Universidad Hispalense de Sevilla. Investigadora asociada al Departamento de Antropología Social de la Universidad de St. Andrews, Escocia.

2 Véase por ejemplo, Modesto Bargalló, *La minería y la Metalurgia en la América española durante la época colonial*. México 1955.

3 Sobre el concepto de rescate véase, Luz María Méndez, "Los bancos de rescate en Hispanoamérica (1747-1832). El proceso histórico y sus fundamentos ideológicos. Estudio comparado para México, Perú y Chile". *Minería colonial Latinoamericana*. Comps. D. Avila, I. Herrera y R. Ortiz. México, 1992. Pág. 87-89.

4 Sobre las repercusiones de la introducción del azogue en Potosí, véase Sempat Assadourian, "Base técnica y relaciones de producción en la minería de Potosí". *Ciencia, Vida y Espacio en Iberoamérica*. Cord. José Luis Peset. Madrid, 1989.

5 Sobre las reformas borbónicas y la minería, veanse: John Fisher, *Minas y mineros en el Perú colonial 1776-1824*. Lima, 1977. D. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. México, 1975. R.M. Buechler, *Gobierno, Minería y Sociedad. Potosí y el Renacimiento*

6 Sobre la importancia de la "renta mitaya", véase E. Tandeter, *Coacción y mercado*. Buenos Aires, 1992. R.M. Buechler, *La compañía de azogueros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)*. Buenos Aires, 1980. G. Mira, "El Real Banco de San Carlos y la minería altoperuana colonial, 1779-1825". En *La savia del Imperio*. Julio Sánchez et al. Salamanca, 1997.

7 Eduardo Saguier pone énfasis en los perjuicios que ocasionaba al resto de los centros mineros altoperuanos, el privilegio y proteccionismo con que la Corona trataba a Potosí. Véase de esta autor, "El Alto Perú y el gremio de azogueros". *Historia y Cultura*. Vol. 21-22. La Paz, 1992.

8 Sobre la minería en Oruro en el siglo XVII, véase A. Zulawski, *They Eat from They Labor*. Pittsburgh, 1995. Sobre el siglo XVIII, veanse: F. Cajías de la Vega, "La sublevación de indios 1780-1781 y la minería de Oruro". *Historia y Cultura*. N.º 10. La Paz, 1986. C. Gavira, "Producción y crisis en Oruro a fines del siglo XVIII". *Revista Metalúrgica*, Universidad de Oruro, n.º 16, Oruro, 1997. Y "Caja Real, Reforma y Minería en Oruro, 1776-1810". *Anuario*. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. Sucre, 1996.

La competencia por recursos como el abastecimiento de azogues con Potosí y las dificultades para la creación de un banco de rescate de plata en Oruro, serán evaluados dentro del contexto de las reformas borbónicas teniendo en cuenta las particularidades regionales.

ABASTECIMIENTO DE AZOGUE

El azogue supuso uno de los insumos más importantes para el beneficio de la plata desde que Pedro Fernández adaptara en 1571 a la minería andina, el proceso de amalgamación introducido en México por Bartolomé de Medina. Este insumo vital fue monopolio de la Corona que lo distribuía a los mineros a través de las Cajas Reales, salvo en el caso de Potosí que pasó a ser competencia del Banco de San Carlos. En Oruro, al igual que otros centros de la minería alto peruana, el azogue permaneció siempre distribuido por los oficiales reales, los cuales controlaban de esta forma un ramo esencial de la Real Hacienda y un elemento imprescindible para los productores de plata. Esto les posibilitaba una posición bastante privilegiada a la hora de hacer negocios con su venta. Como hemos podido observar, son muchos los expedientes por irregularidades que encontramos referentes al azogue y su administración por parte de los oficiales; al igual que fueron muchas las disposiciones de la Corona sobre su venta y administración. La razón fundamental consistía en que sin abastecimiento de azogue disminuiría en gran medida la producción de plata, por tanto también se reducirían los impuestos más sustanciosos de la Corona. Otro de los motivos principales era intentar el control de la producción a través del monopolio del azogue: el correspondido. Este consistía en establecer una proporción entre el azogue consumido y la plata beneficiada, es decir, la relación plata / azogue, para poder de esta forma estimar la producción de plata dependiendo del azogue vendido a los mineros. Pero esta operación no estaba exenta de problemas y limitaciones que iremos comentando⁹.

El abastecimiento de azogue en este período procedía de Huancavelica y de la Península. Los problemas de Huancavelica¹⁰ se fueron agudizando a fines de siglo y cada vez más el Alto Perú dependió del suministro de azogue proveniente de la Península, bien de Almadén o bien de la contrata que hizo la Corona con la Cámara Imperial de minas de Alemania para suministrarle azogue de Idria¹¹. Las vías de acceso al continente se vieron modificadas. Anteriormente, por lo general, llegaba a través de Panamá hasta el puerto del Callao, ingresando por Lima, más adelante, se hizo frecuente el transporte por mar hasta el puerto de Buenos Aires y por tierra hasta Potosí, desde donde se

distribuía a través de la Caja Real, o posteriormente por el Real Banco de San Carlos, a los otros centros mineros. En ocasiones, también se transportó hasta Lima pasando por el Cabo de Hornos, o hasta el puerto de Arica si se destinaba al Alto Perú, pero esto era en casos especiales, ya que la ruta era mucho más arriesgada.

La Corona siempre se interesó por ofrecer este insumo al mejor precio posible, pero esto dependió de la productividad de las minas de mercurio y de las dificultades del transporte que encarecía el producto. Haremos referencia a la ruta que se hizo más frecuente en este momento. El azogue salía desde Cádiz y llegaba hasta Montevideo, donde se transportaba en embarcaciones más pequeñas hacia Buenos Aires. Desde aquí era conducido en carretas hasta Jujuy, que distaba 430 leguas, después en mulas hacia Potosí, "que es la Caja General, cuyo camino montuoso, es como de 120 leguas". Del transporte por tierra se encargaba un asentista, el cual tenía un contrato con la Corona donde se estipulaban todos los precios. El costo desde Montevideo hasta Potosí en 1788 suponía 19 1/2 pesos:

Este transporte se hace por un Asentista y se le paga hasta dicha villa de Potosí 14 pesos por quintal, y se le abonan 2 1/2 q.l por ciento de mermas; que estimado cada uno a 8 pesos, viene a tener de costo a la Real Hacienda 16 pesos, a que se aumentan 3 1/2 pesos que se le paga al naviero que lo conduce desde esta bahía a Montevideo.¹²

El azogue, una vez llegado hasta Potosí, se distribuía a las demás Cajas en mulas, lo que suponía nuevamente otro incremento en el costo, dependiendo de la distancia de cada centro. A ello, había que añadirle suplementos por tasa de cordeles y badanas, y las ventajas de los oficiales reales, "siendo sabido que por cada mil libras de azogue llevaban cien pesos de gratificación, que son 10 pesos cada quintal". Estas gratificaciones se suponen formalmente prohibidas por una circular que mandó el visitador Areche a todos los oficiales reales en 1778.

Pero el azogue siempre tuvo un sobreprecio añadido al estipulado por la Corona, el cual era todavía más alto cuanto más distancia había desde los ingenios hasta la Caja Real más próxima. A pesar de las medidas tomadas para rebajar, unificar y controlar el precio del azogue, evitando estas cargas, no pudieron, pese a todas las disposiciones, mantener un verdadero control de su distribución ni anular el mercado paralelo que se mantenía en los centros más alejados por los comerciantes o habilitadores¹⁴.

El artículo 133 de la Real Ordenanza de Intendentes del año 1782, decía "que en las Contadurías y Tesorerías Reales y Administraciones del Estanco, no se carguen a los mineros adheladas, gratificaciones, ni regalías por el

9 Para el caso del virreinato del Perú, véase John Fisher *Minas y mineros en el Perú colonial*. Perú 1977. Págs. 154-156. Las investigaciones de Areche y Escobedo para establecer el correspondido contaron con cifras bastante irregulares dependiendo de los diferentes resultados de los distintos centros y mineros.

10 Sobre Huancavelica en el siglo XVIII, véase Miguel Molina Martínez, *Antonio de Ulloa en Huancavelica*. Granada, 1995. Adrian J. Pearce, "Huancavelica 1700-1759: Administrative Reform of the Mercury Industry in Early Bourbon Peru", *Hispanic American Historical Review* 79:4 (Nov. 1999) 669-702.

11 Kendall Brown propone que además de los problemas de Huancavelica, a fines del período colonial se pretendía el cierre total de sus minas para crear una total dependencia del azogue suministrado desde la

Península. Véase de este autor, "La distribución del mercurio a finales del período colonial, y los trastornos provocados por la independencia hispanoamericana". *Minería Colonial Latinoamericana*. Pág. 158.

12 Archivo General de Indias (en adelante AGI.), Aud. Buenos Aires, leg. 343. Informe de la Contaduría a la Casa de la Contratación. Cádiz, 1788.

13 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 343. Expediente del ramo de azogue, 1784.

14 La investigación por la aparición en Aullagas de un mercado de azogue a elevados precios no pudo ser resuelta. Algunas autoridades culpaban a los oficiales de las Cajas de Oruro y Carangas de este tráfico ilegal, otras decían que los responsables eran los azogueros potosinos que sacaban del Banco más azogue del necesario para destinarlo a la reventa. AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 434. Expediente sobre azogue, años 1784-85.

azogue y pólvora que necesitasen, aunque sea con título de derechos de oficiales o escribientes". Sin embargo, en 1789 llegó ante la Audiencia de Charcas, la siguiente denuncia de un minero de Oruro: "los ministros de Real Hacienda exigen cierto derecho de balanza para el trabajo de pesarnos el azogue, que montan muchos pesos en el año, y de que S.M. no tiene ingreso de un maravedí, y estoy cierto que el Rey paga sueldos a estos oficiales, para que no tiren gajes"¹⁵. Y aún en 1808, había testimonios y denuncias de los oficiales reales de Oruro, sobre la ilegalidad que cometía el ensayador, fundidor y balanzario, pretendiendo cobrar el impuesto ya extinguido que consistía en tres reales y medio por cada quintal de azogue que sacaban de los almacenes¹⁶.

En 1785, Francisco Paula Sanz, superintendente del Virreinato del Río de la Plata, informó a los intendentes que para evitar el perjuicio de los mineros más alejados, "he hecho que se prorraten los costos y gastos hasta cada una [cajas expendedoras] y con este concepto formado el cómputo por una justa proporción"¹⁷. Sin embargo, no fue solamente la cuestión del precio en lo que se vieron más desfavorecidos los centros más apartados, sino también por el privilegio con que siempre se trató a los azogueros de la famosa villa Imperial. Por lo que respecta al abastecimiento, siempre fue prioritario para Potosí desde donde se distribuía el azogue al resto de los centros, aunque después de satisfacer sus necesidades. De esta manera Escobedo comunicaba sus intenciones al superintendente Manuel Ignacio Fernández, ante el próximo envío de azogue en 1780, el cual se destinaría exclusivamente a Potosí.

Como la porción que se espera no alcanza a cubrir las urgencias de todo el virreinato, haciendo yo remisiones a otras cajas, que ignoro lo que pueden pedir, no me es posible calcular el que quedaría para esta villa y su distrito...Estas poderosas razones me han movido a creer que por ahora será mejor que el azogue que esperamos de un día a otro de esa capital, se quede en esta villa...¹⁸

Las crisis en el abastecimiento de este insumo tuvieron mucho que ver con la coyuntura internacional. En tiempos de guerra se hacía muy difícil la comunicación entre la Península y el continente americano. Precisamente en estos períodos de escasez, era cuando los oficiales reales hacían mayores beneficios, vendiendo las pocas existencias al por menor, a un precio muy elevado. Al subdelegado y tesorero interino de Oruro, Francisco Ruiz Sorzano, se le abrió una causa por la venta ilegal de azogue, "repartiendo al menudeo, con ganancias exorbitantes, ya permitiendo que en dicha villa se vendiera públicamente, de los cuales para sí compraron algunas porciones"¹⁹. Esto ocurrió en 1784-85, cuando apenas se ponía fin a unos años de graves problemas en el abastecimiento.

Después de la crisis de principios de la década de los ochenta, Oruro, al igual que el resto de los otros centros, sufrió la crisis del primer quinquenio del siglo XIX, que fue bastante más grave²⁰. La extrema necesidad de los

azogueros en 1801, indujo a los interesados a pedir que se realizara un cabildo abierto para manifestar los daños y perjuicios de la mayoría de sus vecinos "entretenidos en el giro de la azoguería". El síndico personero decidió que, ante la urgencia, era mejor hacer una representación a las autoridades superiores mandando un informe del cabildo que expresara la extrema gravedad de la situación. En este informe se hacía referencia al auxilio con que los azogueros potosinos habían sido favorecidos por el virrey de Lima, con el envío de 500 quintales que recogieron en Cuzco. El cabildo decía tener constancia de la existencia de este insumo en las cajas reales de Lima y Arequipa, y pedían ser atendidos de la misma forma que el gremio de azogueros de la ribera de Potosí. Esta petición fue dirigida al virrey de Buenos Aires y al presidente de la Real Audiencia de Charcas, la firmaban todos los componentes del cabildo que eran los primeros interesados, pues todos eran mineros²¹.

Los resultados de esta petición no debieron ser los esperados pues en 1803 el visitador Diego de la Vega se quejaba ante el virrey de que, a pesar de las remesas entradas ese mismo año, en Oruro no se había recibido ninguna partida. La respuesta del virrey fue la siguiente:

...no hubo demoras o entorpecimientos para la entrega de los azogues que hasta entonces se habían recibido, sino meditaciones y cuidados para la resolución precisa e indispensable que tomó de que todo fuese a Potosí, donde era mayor, más grave, más perjudicial, y más peligrosa la falta. Porque aunque tenía muy presente la necesidad de Oruro y de las demás partes, siendo cantidad corta no admitía divisiones de que no resultase mucho más daño que beneficio²².

Conscientes de esta situación, el cabildo de Oruro elevaba una petición en 1806, para que se le proveyesen los azogues por el puerto de Arica, "como más pronto y fácil"²³. Mientras Potosí fuese centro distribuidor, seguiría manteniendo sus privilegios.

Producción y fiscalidad: el correspondido

La mayor batalla de la administración colonial con los oficiales reales radicaba en las enormes deudas de los azogueros al ramo de azogue y en el control que estos debían llevar del correspondido. A partir de 1776, con la llegada del visitador Areche y la designación de Escobedo como gobernador de Potosí, se puso especial interés en el control de la producción de plata y se dieron disposiciones a los oficiales para distribuir el azogue con arreglo a los marcos que se rescatasen. Anteriormente, siendo gobernador de Huancavelica Antonio de Ulloa, se intentó poner en orden este ramo para evitar las crecidas deudas y controlar la producción. Requirió a los oficiales información sobre las barras fundidas y su procedencia, en

15 Archivo Nacional de Bolivia (en adelante ANB.), Minas T- 151. Año 1790.

16 ANB. Minas T- 140. N° 10.

17 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 343. Buenos Aires 1785.

18 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 343. Jorge Escobedo a Manuel Ignacio

Fernández. Potosí, 1780.

19 AGI. Aud. Charcas, leg. 709. Expediente, Buenos Aires 1792.

20 Sobre los efectos de la sequía y falta de azogue en Potosí, véase Tandeter, "La crisis de 1800-1805 en el Alto Perú. Data. *Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos*. La Paz, 1991.

21 Archivo de la Corte Superior de Justicia de Oruro (en adelante ACSJ.), Año 1801.

22 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 438. El virrey a Soler. Buenos Aires 1804.

23 AGI. Aud. Lima, leg. 600. Ayuntamiento de Oruro al Consejo de Indias.

caso de ser registrados por terceros, al igual que sobre la existencia de minerales procesados por fundición. Según un informe del mismo Ulloa, sobre los marcos de plata registrados en Oruro desde abril del 1763 hasta mayo de 1764, y los que debían de haberse registrado, dependiendo del azogue consumido; se declaró una falta de 50.000 marcos aproximadamente, que no fueron registrados y, por tanto, no pagaron impuestos²⁴.

Según las disposiciones de la administración, los oficiales sólo podían dar azogue fiado a los azogueros con el plazo de seis meses, bajo fianzas. Estos tenían la obligación de registrar y pagar los impuestos en la Caja Real de su jurisdicción, por lo que supuestamente debía de haber una relación entre el azogue que habían consumido y la plata que registraban. La disculpa de los oficiales de Oruro, ante la insistencia de Areche en 1777, para el cobro de deudas y que se llevase acabo el correspondido, se fundamentó en lo arriesgado de la empresa minera que requería toda la ayuda posible, y que gracias a sus desacatos se mantenía el mineral de Oruro,

...alegando el mérito ante la justificación de U.S., de que por nosotros se ha mantenido y mantiene, este mineral y población como confiesan los mismos mineros, el comercio y toda la República y si hubiéramos executado lo que se pretendía, sin duda ninguna ya hubiera quedado desierto este lugar. Y finalmente por lo que hace a la seguridad del quinto o diezmo, no comprendemos lo que U.S. se sirve mandarnos en esto, porque aquí no se asegura este derecho, sino el que compra azogue queda con plena libertad de vender los marcos que saca a los rescatadores, o fundirlos, y sólo el que funde paga el derecho.²⁵

Como se puede observar, la capacidad para actuar por parte de los oficiales reales sobre el azogue era bastante importante, a pesar de las normas y decretos de las autoridades superiores²⁶. En las distintas visitas que se efectuaron a la Caja, generalmente, estos resultaban con alcances en contra por los azogues dados sin fianzas. Los oficiales argumentaban que eran pocos los que pagaban el azogue al contado y que la mayoría tenían que hipotecar sus bienes y "prendas de oro y plata, perlas, diamantes y otras joyas del adorno de sus mujeres"²⁷. A pesar de ello, muchas veces, las deudas resultaron incobrables y se acumularon en gran cantidad como ocurrió los años posteriores a la sublevación. En 1780 cuando se hacía evidente el descenso en la producción, las deudas por azogue ascendían a 64.448 pesos y, cuatro años más tarde, apenas se habían reducido a 60.139 pesos²⁸. Antonio de Ulloa, mientras fue gobernador de Huancavelica, también se esforzó por corregir las deudas contraídas por los azogueros. En 1764 mandó ordenes a todos los oficiales para que el azogue se fiase en pequeñas proporciones que se debían

cobrar cuando el azoguero entregase las piñas a fundir. Cuando las piñas fuesen entregadas por terceros, los oficiales debían de averiguar de donde procedía el mineral para reclamar la deuda de azogue²⁹. En la Caja de Oruro tenemos numerosos testimonios que indican que esto no se llegó a cumplir.

Sin embargo, Escobedo tenía una visión mucho más realista de la situación y así se lo comunicaba a Gálvez en un informe sobre las inconveniencias que encontraba en el virreinato peruano, para establecer un control sobre la producción de plata a través del azogue. Según el superintendente del Perú, en este virreinato se daba el azogue con fianza de correspondido, pero de forma poco eficaz, y "se sigue este método porque sirva de algún freno". Entre las limitaciones que encontraba se menciona la pobreza de los mineros, que se veían obligados a pagar en pastas a sus habilitadores, por lo que no podían asegurar el azogue con las piñas a fundir. Otro de los inconvenientes de este método, como lo denominaba Escobedo, eran los minerales que se sacaban por fundición y la existencia de azogue que tenían los mineros de un año para otro. Y finalmente la circulación de pastas porque, aunque había disposiciones para que cada mineral se fundiese en su respectiva callana o Caja, ocurría lo siguiente:

Hay minerales que con igual distancia o proporción reconocen dos callanas, hay otros que la de su pertenencia les es muy gravosa y más fácil y cómodo ir a otra, y finalmente la soledad en que se hallan muchos minerales, hace que por más cuidado que se ponga sea imposible evitar el que el minero ande por caminos tan despoblados y lleve su plata a fundir a la callana donde más le acomoda, y se recibe sin poderse a cada porción que se presenta examinar el lugar de donde viene porque esto retraería a los mineros que muchas veces tienen mayor utilidad en ir a la más distante, o por huir de los acreedores, o porque aquel pueblo hallan la habilitación que no tendría en otro, o los materiales a más del azogue necesitan.³⁰

En la misma Caja de Oruro, el correspondido variaba de un año a otro, dependiendo de muchos factores, pero sobre todo de la regularidad en el abastecimiento de la Caja. Después de años de escasez, los azogueros compraban grandes cantidades para beneficiar los minerales acumulados y para prevenir nuevas crisis. Esto ocurrió en 1799, como podemos observar en el siguiente cuadro. La proporción regular establecida en el virreinato peruano sobre los marcos de plata beneficiados con un quintal de azogue variaba de 90 a 100 marcos³¹.

24 AGI. Aud. Lima, leg. 1327. Estado General del ramo de azogue en la superintendencia de Huancavelica, 1763.

25 Archivo y Biblioteca Municipal de Oruro (en adelante ABMO.), "Ordenes y correspondencia de los visitadores generales desde el año de 1777 hasta el de 1786". Los oficiales de la Caja de Oruro al visitador José A. Areche. Oruro 1777.

26 En la Caja Real de Potosí los manejos de los oficiales con el azogue eran bastante evidentes. Rose Merie Buechler hace una relación de las diferentes formas de manipular el mercado del azogue por parte de los oficiales reales de Potosí. Véase "La compañía de Azogueros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)". Buenos Aires, 1980.

27 ABMO. "Ordenes y correspondencia..."

28 AGI. Aud. Charcas, legs. 649 y 651. Ramo: "Debido y no cobrado de deudas antiguas y modernas". Años respectivos 1780 y 1784. Respecto a la deuda de 1780, más de la mitad fue contraída por Juan de Dios Rodríguez. Este mismo año José Areche mandó una carta a los oficiales de

Oruro diciendo estar asombrado con el monto de las deudas por azogue y

sobre todo por la de Juan de Dios que ascendía a 34.208 pesos para lo cual sólo tenía como fianza la entrega de 282 quintales de cobre.

29 Según Jorge Juan y Antonio de Ulloa la forma de controlar las deudas y la producción era la siguiente: "Porque teniendo ya regulado muy prolijamente los marcos y onzas de plata que pueden beneficiarse con cada libra de azogue, descontando las pérdidas que tiene este metal, y lo que se consume, queda obligado el dueño de minas a quintar tantos marcos de plata cuantos corresponden a los libros de azogue, que ha sacado del estanco o de las Cajas Reales de donde se surtió y por consiguiente lo está también a pagar el importe del azogue". Véase *Noticias Secretas de América*.

30 AGI. Aud. Lima, leg. 1340. Escobedo a Gálvez. Lima 1785.

31 John Fisher, *Minas y Mineros en el Perú colonial, 1776-1824*. I.E.P. Lima, 1977. Pág. 153-157.

CUADRO 1
CORRESPONDIDO EN URURO, AÑOS 1793-1802

AÑOS	PLATA	AZOGUE	CORRESP.
1793	62.662	546	114,7
1794	65.105	610	106,7
1795	59.300	761	77,9
1796	64.141	803	79,8
1797	59.270	782	75,7
1798	57.777	137	421,7
1799	52.017	1.087	47,8
1800	55.228	0	0
1801	46.446	129	360
1802	31.547	0	0

Fuente: AGI. Aud. Charcas, leg. 583.

La irregularidad en el correspondido era producto principalmente de la crisis del abastecimiento a principios del siglo XIX. El oficial explicaba que en el último quinquenio los mineros se las ingeniaron para adquirir azogues de Lima, conducido por particulares y "a expensas del subido precio a que se vendió"³².

Otra de las causas que propiciaban las irregularidades del correspondido, era el registro de plata beneficiada en otros centros. En la callana de Oruro se fundían barras de diferentes procedencias, a veces el ensayador especificaba su origen, pero otras tan sólo ponía el nombre de la persona en cuestión y como origen "compra". Esto suponía que las piñas habían sido compradas y que podían provenir de cualquier centro, de Sicasisa, Arque, Chayanta u otros lugares. También se fundieron barras provenientes de Potosí³³. El motivo era que en esta callana, se fundían las barras con un peso superior al establecido, por lo que se ahorran dinero en el número de barras, ya que había que pagar por derecho de fundición 6 pesos por cada barra. En la callana de Oruro estaba permitido hasta un peso de 200 marcos, pero en Potosí se había establecido que no podían pasar de 140 marcos³⁴.

Como puede observarse en los libros de los ensayadores, la práctica que se utilizaba era totalmente irregular, por lo que resultaba difícil llevar el control de la producción de plata de los distintos centros productores o jurisdicciones territoriales de la Caja. Estas limitaciones deben ser suficientemente consideradas a la hora de pretender evaluar la producción de un centro minero concreto, a través de las cifras oficiales que derivan de la contabilidad y registros de las Cajas Reales³⁵.

La real orden de 1787, concediendo la libertad a los mineros para fundir su plata donde más le conviniese, quizás sólo supuso reconocer la práctica habitual, pero en todo caso significaba poner fin a los esfuerzos por el control de la producción a través del azogue. El tráfico ilegal

de azogue, pese al monopolio, era también una lucha frustrada, según las condiciones imperantes en la minería andina. Ello requería del control de muchas manos por la que pasaba el producto, desde el asentista, pasando por los oficiales reales, los azogeros que acumulaban y vendían en períodos de crisis, los aviadores y, por último, los trapicheros que tenían la peor parte del reparto.

EL PROYECTO FRUSTRADO: EL BANCO DE RESCATE

Las relaciones del circuito Potosí-Oruro, durante la colonia, han sido poco estudiadas y merecerían un análisis más profundo, que nos permitiera entender mejor los circuitos económicos de dos espacios regionales articulados por las demandas que generaba la producción de plata, y que compitieron en cierto modo por factores como mano de obra, insumos (azogue) y, en definitiva, por las subvenciones con que la Corona pretendía fomentar la producción. En todo caso, en el virreinato del Río de la Plata, las medidas reformistas de fomento de la minería se redujeron en gran parte a Potosí. Como hemos podido observar, la nueva vía de distribución del azogue le privilegiaba en el abastecimiento y la creación del Banco de Rescate y posteriormente el Banco de San Carlos subvencionó con créditos e insumos a los azogeros del gremio potosino³⁷.

Las pastas fundidas y registradas en la Caja Real de Oruro, tenían que ser enviadas a la Casa de la Moneda de Potosí para hacerlas convertir en monedas. Este requisito solía tardar entre tres y seis meses, por lo que en el caso del pequeño y mediano minero, la imposibilidad de esta espera, le hacía vender sus barras a un menor precio a mercaderes, habilitadores o mineros más importantes que podían costear el viaje y la espera. En 1742, la correspondencia entre Juan Lizarazu³⁸, de Potosí, y José Imblusqueta, comerciante de Oruro, nos revela un importante tráfico comercial entre ambos centros. Lizarazu mandaba hierro hasta Oruro donde compraba barras "por ser más cómodo su precio", y desde Oruro se mandaban barras de diferentes mineros para convertir en moneda y otro tipo de géneros³⁹.

La figura del mercader de plata a gran escala fue muy importante en Potosí donde gozaba de gran poder e influencia. Estos controlaban el último circuito del mine-

³² Ibidem.

³³ Ver Eduardo R. Saguier "La conducción de los caudales de oro y plata como mecanismo de corrupción. El caso del situado asignado a Buenos Aires por las cajas reales de Potosí en el siglo XVIII." En *Historia*, Vol. 24, 1989. Instituto de Historia Universidad Católica de Chile.

³⁴ El oficial de Oruro, Nicolás Ramos Panadero, denunció que pese a la "Real Ordenanza, y Ley municipal de aquellas Cajas, se halla dispuesto que barras que se han de fundir, no pasen de doscientos marcos, peso prefixo, conforme a la mente de S.M., y como aquellos han tenido por costumbre a su mal manejo de fundirlas de doscientos cincuenta, sesenta, hasta ochenta." ANB. Minas T- 140 N.º 6.

³⁵ Un ejemplo muy específico lo ofrece la Caja Real de Carangas, cuya producción correspondía mayoritariamente en la segunda mitad del siglo XVIII al mineral de Huantajaya. Véase C. Gavira, "La Caja Real de Carangas y el mineral de Huantajaya, 1750-1804". *Anuario*. Sucre, 1999.

³⁶ La riqueza de las minas de Oruro, a fines del S. XVI y principios del XVII, permitieron pagar salarios más altos que los pagados en Potosí. Esto resultó un atractivo para la mano de obra contratada y para los

mitayos que bajaban por el camino real hacia Potosí. Los azogeros y autoridades potosinas levantaron fuertes quejas y se opusieron a la concesión de mita, de la que sólo gozó Oruro hasta la segunda década del S. XVII. AGI. Aud. Charcas, leg. 415, L. III.

³⁷ Véanse Rose M. Buechler, *La compañía de azogeros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)*. Buenos Aires, 1980. Guillermo Mira, "El Real Banco de San Carlos y la minería altoperuana colonial, 1779-1825". *La savia del Imperio*. Julio Sánchez et al. Salamanca, 1997.

³⁸ Juan de Lizarazu fue el tesorero de la Casa Real de Moneda de Potosí hasta que la Corona decidió reorganizar esta institución de manera que la acuñación fuese monopolio de la Real Hacienda. Lizarazu además era un importante comerciante y azogero de la ribera de Potosí. A partir de 1753 detentó el título de Casa Real de Moneda. Véase de Rose M. Buechler, *Gobierno, Minería y Sociedad...*, cit., pág. 329.

³⁹ AHN. (Archivo Histórico Nacional), Consejo N.º 20353 Exp. 5 Piezas N.º 1 y 3. Este intercambio lo llevaba a cabo un comisionado, Juan de Salamanca, el cual también llevaba mercancías por su cuenta.

ral para su conversión de pasta o barra a moneda. Estas operaciones requerían de un gran capital para la compra de plata que después era llevada hasta la Casa de la Moneda de Potosí, donde se tramitaba todo el proceso de conversión en moneda. Este último paso requería de cierta pericia para solventar trámites burocráticos y supervisar el proceso de acuñación⁴⁰, pero los cambios que se producirán en la segunda mitad del siglo XVIII, acabó con estas funciones. La reorganización de la Casa de la Moneda en 1750, que dejaba de estar en manos de particulares, estableciendo la Corona su control en la amonedación a través de empleados asalariados, y el establecimiento de la Compañía de Azogueros, Banco de Rescate y posteriormente el Banco de San Carlos; minaron, en gran medida, el monopolio que estos grandes mercaderes tenían establecido en Potosí.

La reorganización de la Casa de la Moneda de Potosí fue conferida al gobernador de Potosí, Ventura Santelices. La gestión de este gobernador fue bastante beneficiosa para los mineros de Oruro. Entre las medidas tomadas hay que resaltar la reparación de la laguna de Sepulturas, y las referentes al pago de las barras remitidas desde Oruro. En 1751, comunicaba a la Corona "que las barras de Oruro que tomaban los mercaderes de plata y no pagaban hasta pasado tres meses, las he recibido y hecho pagar de cuenta de S.M. para amonedarlas"⁴¹. También determinó subir el precio de estas barras a 8 pesos 2 maravedís por marco. Esta medida resultó bastante polémica, debido a la queja levantada por los azogueros potosinos, que exigían un trato de igualdad en el pago de sus marcos por la Compañía de Azogueros. La respuesta del gobernador fue la siguiente:

...la pretendida igualdad para que fuese madre de la justicia no corresponde que en este caso sea aritmética, sino geométrica o proporcionada a las circunstancias, y la deseada por el Conde [Conde Casa Real de Moneda] no era de esta naturaleza. Porque el azoguero de Oruro recibiendo por su plata más precio que el de Potosí recibe menos por el tiempo que tarda en llegar a sus manos la plata sellada; cuando el azoguero, aviador, o trapichero de aquí la recibe a la hora que quiere y la emplea luego para la mayor saca o fines a su arbitrio. Estos perjuicios de la azoguería de Oruro deben entrar en alguna equitativa consideración, mayoritariamente no causando al público aquel mineral el gravamen de mita⁴²

Santelices argumentaba que los azogueros potosinos tenían amplias ventajas al vender su plata a la Compañía, pues aunque les pagase a menor precio siempre disfrutarían de otros beneficios, y el reparto de utilidades. Todo este conflicto provocó que se suspendiera la subida de precio para las barras procedentes de Oruro, Carangas y Chucuito. La suspensión no duró mucho tiempo debido a la tenacidad de Santelices, y en 1753 estaban los nuevos precios vigentes.

Sin embargo, aunque esta medida no dejaba de ser un alivio, los mineros de Oruro continuaban sin tener la

posibilidad de conseguir monedas inmediatamente de fundidas las barras de plata en la Caja Real, por lo que en muchos casos los azogueros y trapicheros se veían obligados a malvender sus piñas o barras a un menor precio. En cambio, el gremio de azogueros de Potosí contaba con los medios para evitar "la extorsión mercantil" con la creación del Banco de Rescate. Bajo la supervisión de Santelices esta institución consiguió tener los suficientes fondos a través de un descuento aplicado a la plata que compraba, que le permitía ofrecer a los azogueros créditos libres de intereses y el abastecimiento de insumos a precios más beneficiosos que los del mercado. Gracias a su afortunada gestión se pudieron aumentar los precios pagados a los azogueros potosinos hasta 7 pesos 5 reales por marco, los trapicheros recibirían 7 pesos 3 reales y los capchas 7 pesos 1 real, a los que había que descontar 2 reales para los fondos del Banco⁴³. De todas formas, en Oruro el mejor precio que podría conseguir el azoguero que no llevase sus barras hasta Potosí consistía en 7 pesos dos reales pero, como veremos a continuación, no era fácil.

Después de la quiebra del Banco de Rescate en 1779, Escobedo se encargaría de organizar una nueva institución mucho más decisiva para la minería potosina, el Real Banco de San Carlos. Esta institución tenía los mismos fines que el anterior banco: la emancipación de los azogueros de la dependencia de los comerciantes; pero gozaba de muchas más atribuciones y el respaldo de la Corona. Entre las medidas más importantes radicaba la distribución del azogue⁴⁴, hecho que levantó numerosas quejas de los oficiales reales potosinos⁴⁵.

Jorge Escobedo era partidario de crear más bancos como el de Potosí que beneficiaran a los azogueros y los protegieran de mercaderes y oficiales reales, pero esto tan sólo quedó en intenciones pues, según Escobedo, la Real Hacienda no tenía dinero para realizar estos proyectos. Al menos, esta fue la respuesta del intendente de Potosí, cuando, en 1781, le propuso uno de los oficiales interinos de la Caja Real de Oruro, Pedro Vicente Vargas, la creación de un banco de rescate en Oruro. El banco con capital de la Real Hacienda, estaría administrado por el mismo oficial, el cual abandonaría su labor en la Caja Real de inmediato, además de otro oficial de pluma y un operario de fragua, todos con sus respectivos sueldos. El oficial estimaba que se podía rescatar de la villa y asientos circunvecinos una cantidad mínima de 4.000 mil marcos mensuales. Los precios estipulados dependerían "según las platas, a seis pesos, seis y dos, seis y medio y siete, cuando no pasan las piñas de diez marcos; y de allí para arriba por muy rica que sea la plata no sube de siete pesos dos reales"⁴⁶. La respuesta de Jorge Escobedo no fue negativa, pero se excusó con el motivo de la escasez de capital en la Real Hacienda. Este consideraba que se debía

40 Véase P. Bakewell, *Plata y empresa en el Potosí del siglo XVII*. Pontevedra, 1988. Pág. 59.

41 AGI. Aud. Lima, leg. 643. Despacho de Ventura Santelices. Potosí, 8-VII-1751.

42 AGI. Aud. Lima, leg. 643. Santelices a la Corona. Potosí, 25-V-52.

43 El Banco quebró durante la administración del gobernador Jaime San Just, durante la cual se disiparon los fondos fraudulentamente. Véase de Rose Merie Buechler, *La compañía de Azogueros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)*. Buenos Aires, 1980. Pág. 93, ss.

44 El superintendente, Francisco de Paula Sanz, estaba al corriente del privilegio y abuso de los azogueros del gremio con el azogue: "el monopolio que practican los azogueros tiranizando al trapichero y demás

dueños de minas de otras provincias o partidos, porque valiéndose los de gruesa labor de mil máximas para conseguir más porción de azogue del que debían tomar del banco, lo revenden después a los de dicha clase...". Véase AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 434.

45 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 434. Expediente que incluye una carta de los oficiales reales de Potosí a la Corona quejándose del traspaso de la distribución de azogue por el Banco de San Carlos.

46 Archivo Histórico de Potosí. Cabildo, Gobierno e Intendencia. Varios años. Cartas de Pedro Vicente Vargas a Jorge Escobedo, Oruro, 1781.

crear otro banco semejante al potosino en Oruro y Chucuito, donde los mineros pudieran adquirir "todos los auxilios que necesitan en dinero, azogue, almadenetas, exes, ruedas, a más de beneficios en la pronta salida de sus pastas, pagadas a mejor precio que el que consiguen de la tirana ambición de los habilitadores"⁴⁷. Pero, a pesar de las peticiones por parte de algunos intendentes como el de Puno" en 1786, requiriendo la creación de un banco en su jurisdicción, no se instalaron en ningún otro lugar del virreinato del Río de la Plata más que en Potosí, salvo la particular excepción de Aullagas.

El corregidor de Chayanta, Joaquín Alós, abrió en Aullagas un banco de rescate en la casa particular de su teniente Lucas de Villafane, donde instaló un letrado que decía "Banco Real donde se rescata plata y oro". Este compraba toda la plata del asiento de Aullagas, prohibiendo el comercio a particulares. Según el informe del presidente intendente Ruedas, el corregidor fue denunciado por un minero del asiento, Manuel Álvarez que lo acusaba de extorsionar a los mineros y azogueros además de defraudar a la Real Hacienda. El pago de los marcos de plata se efectuaban a seis pesos y medio, o seis pesos y seis reales en su mayoría, y después los vendía al Real Banco de San Carlos a siete pesos dos reales o siete pesos y un real, apropiándose las ganancias que compartía con el teniente. En 1779 se le prohibió el rescate, cerrándose el banco y ordenándole que presentara las cuentas ante el tribunal de Cuentas de Buenos Aires, el cual después de muchas presiones consiguió la supervisión y consideró que Alós se apropió de 7.593 pesos de los que no había hecho mención". Escobedo se sorprendía de que la Real Audiencia de la Plata le hubiese concedido el permiso para la apertura del banco, el cual tuvo una corta existencia⁵⁰. Pero ninguno de los incidentes ocurridos durante su gobierno en Chayanta perjudicó a Joaquín Alós que continuó su ascenso dentro de la administración⁵¹.

La medida que afectaba más directamente al resto de los centros altoperuanos y, en concreto, a los que tenían Caja Real instaladas o cercanos a éstas, era la contemplada en la Real Ordenanzas de Intendentes de 1782. Una de sus leyes⁵² ordenaba que en todas las Cajas de las provincias con mineral se rescatare en dinero el oro y la plata de los mineros para que no tuviesen que depender de los rescatistas o comerciantes. Anteriormente se habían dictado leyes al respecto pero no habían sido aplicadas a excepción del Banco Potosí; por ejemplo estaba establecido por Real Decreto de 1705 (recogido en las Leyes de Indias) y por Real Cédula del 7 de septiembre de 1768, sobre que se rescatare la plata en las Cajas Reales⁵³.

En el informe elaborado en 1777 por el contador del Tribunal de Cuentas de Lima, Juan Francisco Navarro, se

proponía que para evitar el contrabando se debía rescatar en las Cajas Reales, y establecía que para Oruro sería suficiente contar con 50.000 pesos en principio. Suponía que con este capital se podría rescatar 2.200 marcos semanales a 7 pesos y tres marcos, la plata de mayor calidad. Estos marcos serían enviados a la Casa de la Moneda de Potosí a través de mayordomos asalariados que no tardarían en regresar con el dinero en un máximo de catorce o quince días. Esta era la forma de que no perdieran los mineros y azogueros, ya que el precio más aventajado que recibían por su plata era de siete pesos dos reales el marco, excepto en Potosí "donde la facilidad de reducirla a moneda y no tener riesgos ni costo alguno en su conducción y regreso, como sucede en los restantes minerales, permite se satisfagan las tales platas a siete pesos cuatro reales"⁵⁴.

En el caso de Oruro, el rescate de plata no empezó a llevarse a cabo por la Caja Real hasta 1793, cuando el virrey pidió explicaciones por no cumplir lo dictado en las Ordenanzas de Intendencia. Los oficiales contestaron que no se había puesto en práctica por sus antecesores, bien por no conocer esta ley o por no poner en peligro el caudal del Rey haciendo habilitaciones a los mineros. Pero en ningún momento esta ley hacía alusión a la habilitación de los mineros, tan sólo estaba estipulado rescatar, es decir pagar en moneda los marcos de plata que se fundían en la callana real. Precisamente ahí radicaba el problema suscitado por esa ley, pues generalmente rescate y habilitación formaban parte de una misma operación.

La demora en la aplicación de esta medida originó una serie de informes para aclarar la situación. En uno de los informes que se pidió a Juan Francisco Navarro, ahora contador en el Tribunal de Cuentas del Río de la Plata y comisionado anteriormente en Oruro, se exponían los riesgos de la habilitación para los caudales de la Real Hacienda. En este informe se describía especialmente la figura del minero como "tramposo" en sus relaciones con el habilitador, y se advertía del riesgo que supondría para el Rey entrar en ese negocio. En el caso de tratarse sólo del rescate, opinaba que los oficiales estarían tentados a pagar por las piñas el precio del comercio 7 pesos y cargárselas al Rey a 7 pesos y dos reales, aprovechándose de las utilidades. El contador, desconfiando de la opinión de los oficiales de Oruro, sugirió que sería aconsejable el parecer de Diego Antonio del Portillo, administrador de la renta de correos y anterior oficial interino en las Cajas. Como era de esperar, Portillo minero que además se dedicaba a la habilitación, mandó un informe desaconsejando

47 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 434. Expediente del ramo de azogue, año 1784. Sobre todo se comenta lo adecuado de separar a todos los oficiales reales del ramo de azogues.

48 AGI. Aud. Charcas, leg. 704. El intendente de Puno, Reseguín a Francisco Paula Sanz. Puno, 3-11-1786. La respuesta de Sanz fue que esperase ordenes de la Superintendencia de Buenos Aires.

49 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 439. Informe del regente Ruedas. La Plata, 15-XII-1779.

50 AGI. Aud. Buenos Aires, leg. 439. Escobedo a Gálvez, Potosí, 16-XI-1780. En esta carta Escobedo comenta a Gálvez sobre el corregidor Alós, "esta idea no se cómo, ni por quiénes se aprobó en la Real Audiencia..."

51 Véase Ana Gimeno, "Un etapa crítica en la carrera indiana de Joaquín Alós: El corregimiento de Chayanta". *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios. IX Congreso Internacional de Historia de América*, Vol. 1.

52 "Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de exercito y Provincia del Virreinato de Buenos Aires. Año 1782. Artículo 134: "...y con la justa mira de precaver la ocultación y fraudulentas extracciones del oro y plata en pasta que los mineros necesitados venden a los mercaderes y rescatadores de estos metales, en manifiesta contravención de las leyes que prohíben la adquisición y comercio de ellos antes de quintados, mando que en todas las tesorerías principales, foráneas y menores de las provincias que tuvieren minas en corriente labor y beneficio, haya siempre el dinero que se regule necesario para el rescate y efectivo pago del oro y la plata que los mineros llevaren a vender".

53 AGI. Aud. Lima, leg. 1130. Informes del Contador Juan Francisco Navarro. Buenos Aires, 21-XI-1779.

54 Ibidem.

la puesta en práctica del rescate y de un posible banco de habilitación, llegando a afirmar que un banco a imitación del de Potosí sería "perjudicial al Rey y al público"⁵⁵. Aunque el expediente no contemplaba la resolución del caso que, por tener opiniones encontradas, se pasó a la Junta Superior, los rescates de plata continuaron efectuándose a partir de 1793 en la Caja Real, pero de forma poco significativa.

El precio establecido para los marcos de plata piña era de 7 pesos 2 reales, y 6 pesos 4 reales para la chafalonía con destino a fundir en barras. Durante la década de los noventa, única de la que tenemos noticias más regulares, se rescataron aproximadamente entre mil y mil quinientos marcos todos los años, de una media de aproximadamente 55.000 marcos anuales⁵⁶.

Fruto de la visita de González de Prada en 1803 a la Caja, se propuso que para fomento de la minería en Carangas y Oruro sería oportuno la instalación de un banco de rescate para "precaver las negociaciones clandestinas que antes de ahora tenían entabladas los oficiales reales habilitando a los mineros con dineros del Rey, a pagar en piñas por el precio del rescate mercantil, baxo de la cautela de sonar sólo el nombre de los mineros en los libros de fundición"⁵⁷. Pero como era frecuente en la administración colonial, se quedó en el transcurso de meditaciones, consultas y reflexiones, que convirtieron el banco en un simple proyecto.

En 1808, el Cabildo de Oruro hizo una representación ante el virrey pidiendo que se rescatasen las barras de plata de los mineros en la Caja al mismo precio que en la Casa de la Moneda de Potosí. Se quejaron que al no tener banco de rescate y habilitación, "padecen los mineros incalculables atrasos, perjuicios y vexaciones por la escasez de pronto numerario para los jornales y aviamientos imprescindibles en cada semana, ya que por el tiempo de fundir sus barras en la real callana se halla la más veces exhaustas la tesorería para tomarlas en su total léxítima importancia"⁵⁸. También denunciaron que los oficiales reales pagaban a su arbitrio según sus inclinaciones personales. Para solucionar el problema de tesorería, el Cabildo proponía que el apoderado del asentista de caudales residente en Oruro y que se encargaba de recoger el capital de las Cajas de La Paz y Cochabamba, lo depositase en la Caja para la compra de barras, en vez de retenerlo en su casa.

Como podemos observar, se trataba de la continuación del expediente anterior, donde se planteaba el rescate de las barras de plata por parte de la Real Hacienda. En esta ocasión se supone que el Cabildo hablaba en representación del sector minero, el cual anteriormente no se había hecho escuchar. La respuesta de los oficiales ante la denuncia del Cabildo fue explicativa y defensiva, pues se sintieron agredidos por la representación del Ayuntamiento. Los oficiales expusieron que esta petición no tenía mucho sentido porque el minero no solía resca-

tar platas, sino los habilitadores, y que si pretendían el fomento de la minería, lo que deberían defender era el proyecto del banco propuesto por González de Prada

Banco de rescate de marcos, con administración propia e independiente, y un fondo adinerado para ocurrir a las urgencias del gremio de mineros en sus labores y trabajo, con las mejores reglas para su consolidación⁵⁹.

Respecto al problema de tesorería, los oficiales alegaron que no era factible la propuesta por dos motivos. El rescate necesitaría un fondo estable, que no lo facilitaría el asentista de caudales sino por unos quince días, y además esto implicaría desobedecer las disposiciones "que cada bimestre se remitan quantos caudales haya en todas las administraciones y Caxas Reales"⁶⁰. También advirtieron que en caso de llevarse a cabo lo que estaban planteando, ellos cobrarían unas gratificaciones por el exceso de trabajo que supondría.

Analizando la representación del Cabildo, consideramos interesantes preguntarnos ¿quiénes eran los miembros que firmaban esta petición? Los firmantes fueron: José Eugenio de Portillo, José Gabino Ruiz Sorzano, José Mariano del Castillo, Manuel Serrano, Melchor Saavedra, Ignacio Zarraga, Martín Tapia y Melchor Pelaez. Todos estaban implicados en la minería, eran mineros, azogueros y, sobre todo, rescatistas, por lo que suponemos también habilitadores. En el caso de Portillo y Ruiz Sorzano, ambos emparentados, ya conocemos su procedencia de una familia importante de comerciantes y habilitadores asentados en Oruro que terminaron ejerciendo también como mineros. Martín Tapia este mismo año 1808, estaba ejerciendo el cargo de ensayador en la Caja, y tenía una fuerte enemistad con los oficiales fruto de una demanda. Zarraga y Saavedra registraron cantidades importantes de plata estos años. Nos encontramos, por tanto, con la elite económica de Oruro, la más interesada en que se paguen las pastas en la Caja Resal y no tener que desplazarse hasta Potosí. Por tanto, la petición del Cabildo respondía a los intereses de un grupo de mineros rescatistas-habilitadores que se beneficiarían de esta medida, pero, sin embargo, no les interesaba la creación de un banco que auxiliase a los mineros y les restara las utilidades que conseguían de los créditos y avíos a los pequeños mineros. Pero en ningún momento podríamos comparar esta situación con la del virreinato peruano, descrita por Fisher, en cuanto a la oposición de los comerciantes al banco. Primero, porque el banco quedó en un simple proyecto; y segundo, porque en este caso no se puede reducir la figura del habilitador a simple comerciante, ya que éste también ejercía como minero y azoguero. La tendencia a diversificar las actividades económicas hace difícil limitar y determinar la actividad economi-

55 ANB. Minas T- 140, N° 7. Años 1793-96. En ambos informes se defienden los intereses de la Real Hacienda, previniendo de la posibilidad que supone esta medida para el fraude por parte de los oficiales reales. Una de las propuestas que se hacen es separar del rescate a los oficiales reales y proponer a otros empleados, pero esto no sería rentable. Advierten de las pocas utilidades que resultaría del rescate por la pobreza del mineral.

56 AGI. Aud. de Charcas, leg. 652. Años 1793-1797.

57 AGI. Aud. Charcas, leg. 583. Informe del presidente de la Audiencia de Charcas. La Plata, 1804.

58 ANB. Minas T- 91 N° 6. Años 1808-9.

59 Ibidem.

60 Ibidem.

ca a un solo sector, interviniendo diversos intereses que hacen más complejas las relaciones socio-económicas⁶¹

La resolución del expediente, fechado en 1808-9, volvió a quedar pendiente como había ocurrido anteriormente. Ante posturas contrapuestas, se decidió elevar a instancias superiores para que tomasen la determinación oportuna, por lo que la situación se mantuvo en espera de una resolución del "superior gobierno", en un momento de inestabilidad general, tanto en la metrópoli, como en la sede del virreinato.

De todas formas, en Oruro no se llegó a implantar banco de rescate durante el periodo colonial, bajo ningún presupuesto. Los oficiales reales aplicaron el rescate de forma irregular, dependiendo del capital de la Caja y de sus inclinaciones personales, cuando no, hicieron negocios particulares rescatando a precio del comercio y vendiendo las pastas a la Real Hacienda a mayor precio. En todo caso, habría que resaltar que esta ley sobre el rescate, aunque no fuese una medida proteccionista con miras a fomentar el sector minero, sino que respondía principalmente a la preocupación fiscal por evitar el contrabando, podría haber tenido importantes repercusiones económicas en el sector.

CONCLUSIÓN

Como hemos podido comprobar acercandonos al estudio de algunos de los centros mineros altoperuanos, la política minera en el virreinato del Río de la Plata mantenía centrado su interés en el Cerro Rico de Potosí, el cual fue favorecido en menosprecio y discriminación de otros centros mineros.

La posibilidad que podría haber representado las nuevas ordenanzas de minería redactadas y aplicadas en el virreinato novohispano y que se pretendían adaptar para su implantación en el resto del territorio colonial⁶², quedaron frustradas para los centros del virreinato del Río de la Plata. Los proyectos realizados no se aprobaron, en concreto el Código Carolino de Cañete fue muy discutido por parte de los mismos azogueros potosinos debido al intervencionismo y excesiva reglamentación que representaba sobre todo en temas propiamente potosinos⁶³. La creación de las diputaciones territoriales en cada región minera tal como se planteó en otros virreinos habría representado la posibilidad de gestionar mejor las ayudas y fomentos que prestaba la Corona a la minería, y hasta cierto punto minar el monopolio de atenciones a Potosí.

61 Véase J. Fisher, *Minas y mineros...*, cit., pág. 101-103. Este autor en su estudio sobre la minería peruana, sostiene que la apertura de los bancos de rescate en el Perú, aunque corta, fue beneficiosa, pues supuso una competencia para los comerciantes que se vieron obligados a aumentar sus ofertas. Pero, en ningún caso, se plantea que estos comerciantes que se beneficiaron del precio del banco, fuesen también empresarios mineros, además de habilitadores o comerciantes. En el caso de Oruro, la realidad parece mucho más compleja que la visión tradicional que enfrenta comerciantes contra mineros. Ver también Carlos Contreras: *Los mineros y el Rey. Los*

Andes del Norte: Hualgayoc 1770-1825. I.E.P. Perú, 1995.

62 En 1786 Escobedo había finalizado la adaptación de las Ordenanzas de Minería de 1783 para el virreinato del Perú. Un año más tarde se habían concluido para Chile. Véase de Miguel Molina Martínez, "El impacto del sistema de intendencias en Perú y Chile: La adaptación de las ordenanzas de minería de Nueva España". En *Revista del Instituto de historia del Derecho*. N. 26, Buenos Aires, 1980-1981.

63 Eduardo Martiré, *El Código Carolino de Pedro Vicente Cañete*. Vol. I.